



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio particular, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ARQ. FEDERICO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación firma el Director de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales".

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII de fecha 14 de octubre de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCPG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.27S.714.1.10-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16**

RESOLUCIÓN No. 107 /2022

Ciudad de México, **08 JUN. 2022**

MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN MR DGZF-857/04

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 53/44148, relativo al título de concesión **MR DGZF-857/04** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **16 de noviembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **EUGENIO SALVADOR RODRÍGUEZ** la concesión **MR DGZF-857/04** respecto de una superficie de 997.34 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Zicatela, localidad de Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de restaurante bar, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del 16 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Que el **09 de agosto de 2016**, **EUGENIO SALVADOR RODRÍGUEZ**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **MR DGZF-857/04**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.27S.714.1.10-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el **09 de agosto de 2016**, **EUGENIO SALVADOR RODRÍGUEZ**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **MR DGZF-857/04**, mediante el cual solicitó se modificaran las bases y condiciones de la misma a fin de incluir como beneficiaria de la misma a MARÍA HONORINA ROQUE MORALES, ajuste de coordenadas, ampliación de la superficie a 3,964.82 m², ampliación del uso autorizado y obras y regularización de obras existentes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.275.714.1.10-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16**

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. El título de concesión **MR DGZF-857/04** se encuentra vigente.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **EUGENIO SALVADOR RODRÍGUEZ**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, lo que implica su interés y voluntad de modificar las bases y condiciones del mismo.
- c. En términos del análisis jurídico realizado, se determinó que **MARÍA HONORINA ROQUE MORALES** cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que siendo una persona física entregó copia certificada de su acta de nacimiento, por tal motivo se considera procedente incluirla como titular de la concesión materia de la presente resolución.
- d. Que el concesionario presentó la resolución número 497, de 31 de octubre de 2014, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca, mediante la cual se ordenan diversas medidas correctivas y se le impone sanción económica.
- e. Que la concesionaria presentó el oficio número SEMARNAT-SGPA-UGA-0785-2016, de 18 de mayo de 2016, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, mediante el cual se autoriza de manera condicionada en materia de impacto ambiental el proyecto "Regularización, operación, remodelación y mantenimiento del Restaurante-Bar y cabañas "El Salvador", en la playa Punta Zicatela, Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca".
- f. Que el concesionario presentó el oficio número DZFM-535/18-07-2016, de fecha 18 de julio de 2016, emitido por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Colotepec, Oaxaca, por medio del cual se otorga la





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.27S.714.1.10-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16**

congruencia de uso de suelo para uso general (restaurante-bar, renta de locales comerciales, habitaciones, cabañas, espacio para tiendas de acampar y renta de sombrillas, camastros y equipo recreativo de playa).

- g.** Que el concesionario presentó copia simple de los recibos oficiales de pago efectuados ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, mediante los cuales se hace constar que **EUGENIO SALVADOR RODRÍGUEZ** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre desde el 1º bimestre de 2010 y hasta el 6º bimestre de 2016; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- h.** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- i.** No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- j.** Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- k.** Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **EUGENIO SALVADOR RODRÍGUEZ** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la concesión **MR DGZF-857/04**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases de la citada concesión.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.275.714.1.10-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **EUGENIO SALVADOR RODRÍGUEZ** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **MR DGZF-857/04** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar, actualmente se tiene como concesionarios a **EUGENIO SALVADOR RODRÍGUEZ Y/O MARÍA HONORINA ROQUE MORALES**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.275.714.1.10-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16

SEGUNDO.- La superficie actualmente concesionada es de **3,847.421 m²** (tres mil ochocientos cuarenta y siete punto cuatrocientos veintinueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras existentes en la misma las cuales consisten y se ubican en **terrenos ganados al mar: PALAPA principal con una superficie de 158.90 m², con dimensiones de 7.00 m de ancho por 22.70 m de largo, construida a base de cimientos de cadena corrediza de liga de concreto armado, 17 columnas o pilares de concreto armado con un diámetro de 40 cm, mismos que sostiene trabes de concreto, techadas con una estructura de madera de morillos boleados y con una cubierta de palma de la región, con piso de adoquín donde se encuentra el área de comensales; CORREDOR (hamaquero) junto a la palapa principal que ocupa una superficie de 102.15 m² con dimensiones 4.50 m de ancho por 22.70 m de largo, construido a base de cimientos de cadena corrediza de concreto armado, 7 columnas o pilares de concreto armado de 40 cm de diámetro que sostienen trabes de concreto armado, techada a base de estructura de morillos de madera boleados y la cubierta de palma de la región con piso natural; COCINA con una superficie de 32.30 m², con dimensiones de 8.50 m de largo por 3.80 m de ancho, construida a base de cimientos de cadena corrediza de concreto armado, muros de tabique, piso de concreto con terminado de loseta, techo a base de morillos de madera boleados y cubierta con palma de la región; BODEGA, anteriormente existía bodega circular con un diámetro de 4.50 m, misma que fue derrumbada por el mal tiempo de la región y actualmente existe una construcción a base de techo de morillos de madera boleados soportados por horcones de madera y cubierta de palma de la región ocupa una superficie de 15.90 m²; DORMITORIOS en forma circular se localizan en la parte trasera norte de la cocina, ocupan una superficie de 15.90 m² palapa circular de 4.50 m de diámetro, construida a base de muros de concreto de 70 cm de alto y madera de la región, con piso de concreto y techado a base de estructura de morillos de madera boleados y cubierta con palma de la región; BAÑOS 1: equipados con 4 sanitarios, ocupan una superficie de 6.60 m² con dimensiones de 1.50 m de ancho por 4.40 m de largo y una altura de 2.00 m, construidos a base muros de concreto y techo con estructura de madera y lámina de plástico tipo teja, piso de concreto con terminado de loseta; ÁREA DE DORMITORIOS (cabañas 1, 2, 3, 4) en una superficie de 87.50 m² con dimensiones de 5.00 m de ancho por 17.50 m de largo, construidas a base de cimientos de concreto armado con medios muros de**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.27S.714.1.10-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16**

tabicón de 30 cm de altura, piso con terminado de loseta de barro, muros de madera y columnas de palo tropical, techado a base de estructura de morillos de madera y cubierta de palma de la región y terraza; CABAÑA-COCINA de forma circular con diámetro de 4.00 m, ocupa una superficie de 12.56 m², construida a base de cimientos de concreto armado, medios muros de concreto y madera, techo con estructura de morillos de madera boleados y palma de la región, piso de concreto con terminado de cemento pulido; CABAÑA-DORMITORIO ocupa una superficie de 19.63 m², cabaña de forma circular de 5.00 m de diámetro, está construida a base de medios muros en forma de pretiles de concreto de 70 cm de altura y terminado a su alrededor con paredes de madera de la región, techo a base de estructura de morillos de madera boleados, la cubierta de palma de la región y piso de concreto con terminado de cemento pulido; BAÑOS 2: equipados con 2 sanitarios, 2 regaderas y 1 lavabo, ocupan una superficie de 14.00 m² con dimensiones de 2.00 m de ancho por 7.00 m de largo, construidos a base de zapatas corridas, muros de tabique rojo, castillo, cadenas y losa de concreto armado, piso de concreto con terminado de loseta; EDIFICIO de 4 niveles, que ocupa una superficie de 116.60 m² con dimensiones de 10.60 m de ancho por 11.00 m de largo, construido a base cimientos de zapatas corridas de concreto armado, muros de tabique, castillos, cadenas y losas de concreto armado, en planta baja es utilizada por dos locales comerciales con baño cada uno y corredor trasero; piso 1° y 2° son utilizados como habitación (dormitorios), en el piso 4° está construida una palapa a base de pilares o columnas de concreto armado, techado de madera y palma de la región, dentro de esta área existe un cuarto de dimensiones de 4.40 m de ancho por 6.10 m de largo, construido a base de muros de tabique, castillos y losa de concreto armado, misma que soporta dos tinacos de agua con capacidad de 1,100 litros cada uno; RAMADA rústica norte ocupa una superficie de 69.30 m², con dimensiones de 7.70 m de ancho por 9.00 m de largo, construida a base de horcones de madera y palma de coco, con mesas y sillas, hamacas, piso de arena; RAMADA rústica sur ocupa una superficie de 52.85 m², con dimensiones de 7.00 m de ancho por 7.75 m de largo, construida a base de horcones de madera y palma de coco, con mesas y sillas, hamacas, piso de arena; 5 SOMBRILLAS tipo hongo para sombra que ocupan una superficie de 50.00 m², construidas a base de morillos boleados de madera y hueso de palma de coco con dos camastros y una mesa cada una; ÁREA DE ESTACIONAMIENTO con una superficie de 280.00 m² de 14.00 m de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.275.714.1.10-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16**

ancho por 20.00 m de largo; **ÁREA DE ORNATO** que ocupa una superficie de 1,488.95 m² de 30.70 m de ancho por 48.50 m de largo, en donde se ubican palmas cocoteras, asimismo se autoriza la realización de las obras que se tienen proyectadas consistentes en la **INSTALACIÓN** para renta, de 30 sombrillas de tela o lona con dos camastros y una mesa de servicio por cada sombrillas en zona federal marítimo terrestre; **PALAPA** principal (existente) a la que se le dará mantenimiento; **PERGOLADO** al lado oriente de la palapa principal con una superficie de 46.097 m², se construirá a base de horcones de madera en una base de zapata de concreto armado, vigas de madera colocadas horizontalmente, estructura de madera y la cubierta será pergolado de hueso de palma, piso de adoquín rojo asentado sobre arena cernida destinada para área de mesas; **BARRA** en la parte norte de la palapa principal, ocupará una superficie de 18.485 m², construida a base de horcones de madera y recibida en una zapata de concreto armado, muretes de madera y hueso de coco, la cubierta será a base de vigas de madera y barra de madera; **PALAPA** de usos múltiples en la parte poniente de la palapa principal ocupará una superficie de 194.903 m², se construirá a base de horcones de madera recibida en una zapata de concreto armado para rigidizar la estructura, vigas sobre horcones de madera, la estructura será de morillos boleados de madera de la región, unidos con huesos de palma y la cubierta de palma de la región, piso de adoquín asentado sobre arena; **BODEGA** se ubica en el lado norte de la cocina, ocupará una superficie de 12.00 m², se construirá a base de zapatas corridas de concreto armado, muros de enrase de tabique de cemento, castillo y cadenas de concreto armado, muros de tabique rojo, techo de estructura de madera de pino y cubierta de teja o palma de la región, piso de concreto con terminado de cemento pulido; **CABAÑAS 11 y 12** se ubicarán donde se encuentra actualmente la bodega, misma que será demolida, será de dos niveles, el primer nivel cabaña 11 con baño y el segundo nivel cabaña 12 con baño, construidas a base de cimientos de zapatas corridas de concreto armado, muros de forma pretil de 70 cm de alto, muretes de madera tratada de la región, castillo, cadenas y losa de entrepiso de concreto armado, techo de estructura de morillos de madera boleados y hueso de palma, cubierta de palma de la región, piso con terminado de cemento pulido; **ESCALERAS** de caracol; **CABAÑAS 13, 14, 15 y 16** (planta alta), se construirán arriba de las cabañas 1, 2, 3 y 4 (planta baja) obras existentes, a esta se tirará el techo para la construcción de la planta alta, quedando de la siguiente manera, su





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.275.714.1.10-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16**

sistema constructivo a base de columnas de madera tratada de la región, en la planta baja pretilos de tabique de cemento, tabique rojo de 30 cm de alto, muretes de madera, piso de concreto y terminado con cemento pulido, techo a base de un entrepiso de entarimado de madera y terraza, en planta alta a base de columnas y viga de madera, muretes de madera, la estructura a base de morillos de madera boleados y unidos con hueso de palma, palma de la región, escaleras de madera y terraza; CABAÑAS 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de un solo nivel, se ubicarán al sur de la palapa principal, se construirán a base de horcones de madera recibidos en zapatas de concreto armado, en baños, muros de madera con cemento y malla gallinero con piso de concreto y terminado de cemento pulido, el resto de las cabañas y terrazas un pretil de tabique de cemento o rojo, muretes de madera, estructura a base de morillos de madera boleados unidos con hueso de palma, cubierta de palma de la región, pisos de concreto con terminado de cemento pulido; PASILLOS y acceso ocupan una superficie de 233.366 m², están en diferentes áreas construidos a base de adoquín asentados sobre arena y guarniciones a los costados de tabique de cemento con terminado en aplanado fino; JARDINERAS y áreas de cocos ocupa una superficie de 679.679 m² y están en diferentes áreas, las jardineras serán construidas a base de tabique de cemento asentadas sobre una mezcla de cemento y con terminado de cemento pulido y pintura, con alturas de entre 30 y 70 cm; ramada con una superficie de 87.00 m² construida a base de columnas, vigas y una estructura de madera, techo de hueso de palma y piso natural; ÁREA DE CAMPING en una superficie de 109.421 m², para tiendas de acampar; ENTARIMADO ocupará el lugar de la ramada para sombra y se construirá un entarimado de 2 plantas de 96.00 m² cada una, a base de columnas de madera recibidas en zapatas y dados de concreto armado, vigas de madera, entarimado de madera y piso natural, en el segundo nivel habrá una barra para venta de bebidas envasadas, columnas, vigas de madera, techumbre a base de morillos de madera boleados unidos con hueso de palma y cubierta de palma de la región y escalera de madera; PASILLOS de servicio ocupará una superficie de 166.60 m² que estará en todo el proyecto y será de piso natural; área libre con una superficie de 160.439 m² para recreación y esparcimiento, ubicada en avenida Alejandro Cárdenas sin número, colonia Brisas de Zicatela, localidad de Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **restaurante-bar, renta de locales comerciales, habitaciones, cabañas, espacio para tiendas de acampar (casa de**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.275.714.1.10-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16**

campana), en terrenos ganados al mar y renta de sombrillas, camastros y equipo de playa en zona federal, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LOS CONCESIONARIOS**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	CORDENADAS	
	X	Y
ZF-160A	709,335.5568	1,751,528.8098
ZF-161	709,341.4046	1,751,501.2539
ZF-161A	709,344.4250	1,751,475.9685
PM-199A	709,324.4600	1,751,474.4830
PM-199	709,321.6530	1,751,497.9880
PM-198A	709,314.6970	1,751,530.7630
ZF-160A	709,335.5568	1,751,528.8098

Superficie: 1,108.102 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	CORDENADAS	
	X	Y
TGM-46A	709,385.6028	1,751,525.2620
TGM-46B	709,384.8049	1,751,515.7956
TGM-46C	709,391.9544	1,751,515.2918
TGM-46D	709,401.1431	1,751,475.0357
ZF-161A	709,344.4250	1,751,475.9685
ZF-161A	709,341.4046	1,751,501.2539
ZF-160A	709,335.5568	1,751,528.8098
TGM-46A	709,385.6028	1,751,525.2620

Superficie: 2,739.319 m²

Superficie total: 3,847.421 m²





MEDIO AMBIENTE

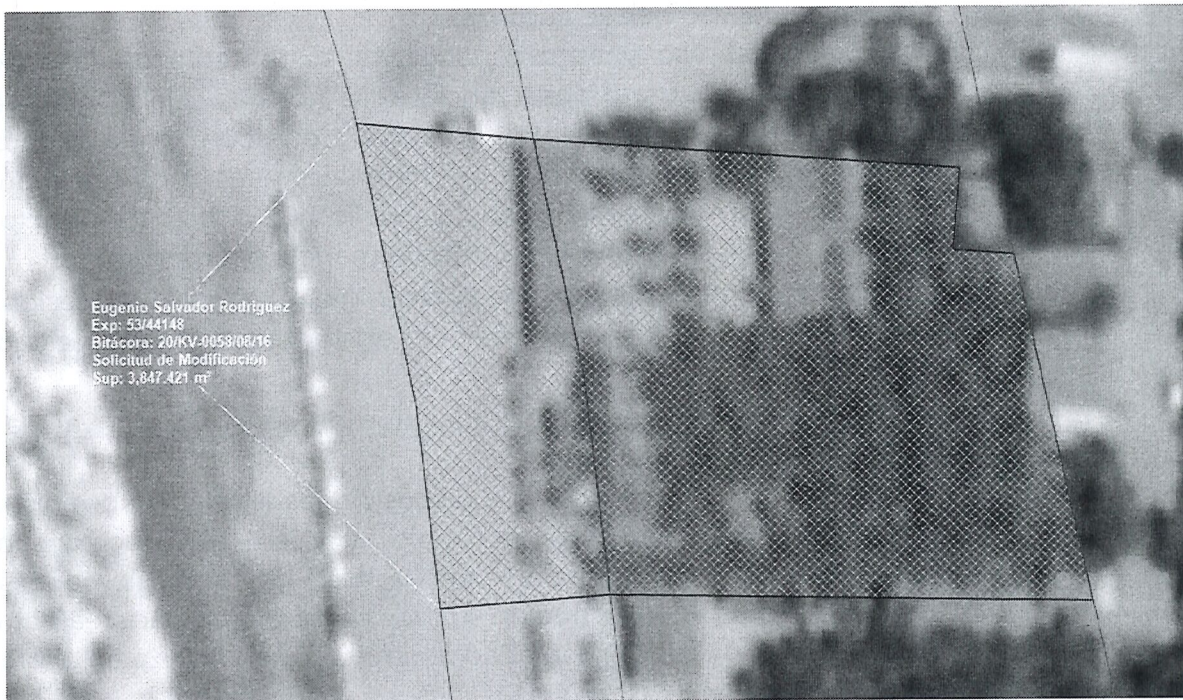
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.27S.714.1.10-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16**



Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

TERCERO.- LOS CONCESIONARIOS, se obligan a:

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.27S.714.1.10-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.
- b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
- c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija.
- d) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- e) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- f) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- h) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.275.714.1.10-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16

correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

- i) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$1'238,000.00 (un millón doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **LOS CONCESIONARIOS** en su solicitud, como consta en la opinión técnica realizada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- j) Se prohíbe el cierre de la superficie concesionada al libre tránsito de los usuarios de la playa.
- k) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

CUARTO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EUGENIO SALVADOR RODRÍGUEZ Y/O MARÍA HONORINA ROQUE MORALES** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **EUGENIO SALVADOR RODRÍGUEZ Y/O MARÍA HONORINA ROQUE MORALES** actuales titulares de la concesión **MR DGZF-857/04**, y/o Zoila Salvador Ríos y/o Noemí Salvador López personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/44148
C. A.: 16.275.714.110-18/2003
BITÁCORA: 20/KV-0058/08/16**

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EUGENIO SALVADOR RODRÍGUEZ Y/O MARÍA HONORINA ROQUE MORALES** que el expediente 53/44148 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV*CACR*AM15 

